

**DISTRIBUIDORA CATADOR LOS ANDES, C.A.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 215° y 166°. ABOGADO FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 50-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Numero: 13 del año 2022**, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **443-33632. ESTE FOLIO PERTENECE A: DISTRIBUIDORA CATADOR LOS ANDES, C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 443-33632.** CIUDADANO(A): REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO: Yo, LUIS FERNANDO GARCÍA GUILLÉN, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 22.582.613, civilmente hábil y domiciliado en la Ciudad de Barinas del Estado Barinas, debidamente autorizado para este acto, según se evidencia en la cláusula Vigésima Sexta del Documento Constitutivo Estatutario, ante usted con todo respeto ocurro para exponer y solicitar: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Venezolano, presento el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA CATADOR LOS ANDES, C.A.**, el cual está redactado en forma amplia para que a su vez constituya los Estatutos Sociales de la misma, con un capital de SETECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 700.000,00) y se acompaña Balance de Apertura, donde se acredita que el Capital Social ha sido totalmente suscrito y pagado por los Accionistas. Ruego al Ciudadano Registrador tomar nota de esta participación en el Registro Mercantil a su digno cargo, ordene su inscripción, fijación y publicación de ley. Igualmente pido que una vez cumplidas las formalidades de ley, se me expida copia certificada de la presente participación del Acta constitutiva y del auto que la provea, a los fines de su publicación. Justicia, Barinas en la fecha de su presentación. (Fdo.) LUIS FERNANDO GARCÍA GUILLÉN. C.I. Nro. V- 22.582.613. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 215° y 166°. Miércoles 18 de Junio de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) SANDRA CERVELLIONE IPSA N. 55618, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO: 50-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados Bs. 26118.98 Según Planilla RM N° 44300201982. La identificación se efectuó así: LUIS FERNANDO GARCIA GUILLEN C.I. V-22582613. MARIA MILAGROS GARCIA GUILLEN C.I. V-22582611. GERMAN ENRIQUE SOTO GARCIA C.I. V-11841025. RAMON ALIRIO GARCIA MARQUEZ C.I. V-9183175. Abogado Revisor: FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR, (FDO.) FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. ESTA PÁGINA PERTENECE A: DISTRIBUIDORA CATADOR LOS ANDES, C.A. Número de expediente: 443-33632. CONST. Nosotros, MARÍA MILAGROS GARCÍA GUILLÉN, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-22.582.611, LUIS FERNANDO GARCÍA GUILLÉN, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 22.582.613; RAMÓN ALIRIO GARCÍA MÁRQUEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nro. 9.183.175 y GERMAN ENRIQUE SOTO GARCÍA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Personal No. V-11.841.025, civilmente hábiles y domiciliados en la ciudad de Barinas del Estado Barinas, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como formalmente lo hacemos este acto, una Compañía Anónima, redactada con amplitud suficiente para que sirva a la vez de Estatutos Sociales, la cual se regirá por las si-

guientes estipulaciones TITULO PRIMERO. DENOMINACION- OBJETO- DOMICILIO – DURACION. PRIMERA: La compañía se denominará “DISTRIBUIDORA CATADOR LOS ANDES, C.A.” SEGUNDA: El Objeto de la sociedad: será la compra-venta, importación, exportación y distribución al mayor y detal de licores en todas sus especies, tales como whiskis, ron, vino, cerveza, licores dulces, licores secos, , bebidas espirituosas, etc, bien sean nacionales e importados, así como también refrescos, delicatesses, galletas, golosinas, mercancía seca, hielo, cigarrillos; servicio de Resto Bar, presentación de espectáculos de talento vivo, pista de baile, practica de billar, juegos de dominó, fútbolín, pudiendo realizar campeonatos de los mismos, en fin todos aquellos actos de comercio conexos o afines al objeto principal de esta sociedad, sin más limitaciones que las establecidas por el ordenamiento legal. TERCERA: El domicilio social de la compañía es en la Calle 1 N° 4-08 Patiecitos, Palmira, Municipio Guasimos del estado Táchira, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del Estado y de la República. CUARTA: La compañía tendrá una duración de Veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, sin perjuicio que una Asamblea General de Accionistas, pueda prorrogar o acordar su disolución anticipada. TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. QUINTA: El Capital Social de la compañía es de SETECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.700.000,00), dividido en CIENTO (100) ACCIONES nominativas, no convertibles al portador con un valor de SIETE MIL BOLIVARES (Bs.7.000,00) cada una. El Capital Social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: La Accionista MARÍA MILAGROS GARCÍA GUILLÉN, suscribe y paga VEINTICINCO (25) Acciones para un total pagado de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs.175.000,00), lo que representa un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), LUIS FERNANDO GARCÍA GUILLÉN, suscribe y paga VEINTICINCO (25) Acciones para un total pagado de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs.175.000,00), lo que representa un porcentaje del veinticinco por ciento (25%); RAMÓN ALIRIO GARCÍA MÁRQUEZ, suscribe y paga VEINTICINCO (25) Acciones para un total pagado de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs.175.000,00), lo que representa un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), y GERMAN ENRIQUE SOTO GARCÍA, suscribe y paga VEINTICINCO (25) Acciones para un total pagado de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs.175.000,00), lo que representa un porcentaje del veinticinco por ciento (25%). Dicho capital es pagado por las Accionistas según Balance de Apertura, que se acompaña anexo, a la presente Acta Constitutiva.- SEXTA: Todas las Acciones son de un mismo valor, de una misma clase y confieren a sus titulares igualdad de derechos, en cuanto a la distribución de dividendos y con respecto a los activos en caso de liquidación. SEPTIMA: En caso de Aumentos del Capital Social, los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir acciones en proporción al número de Acciones que cada uno posee. Derecho de preferencia que igualmente tendrán los Accionistas para la adquisición de acciones en caso de venta de las mismas por parte de otro accionista. OCTAVA: Cada Acción da derecho a un voto en las Asambleas y es indivisible con respecto a la compañía y no reconocerá a más de un propietario por Acción. TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA. NOVENA: La compañía tendrá una Junta Directiva conformada por Dos (02) GERENTES GENERALES y Dos (02) DIRECTORES, quienes podrán o no ser Accionistas y durarán diez (10) años en ejercicio de sus funciones, pero deberán permanecer en el mismo, hasta tanto no sean legalmente reemplazados. El primer período de la Junta Directiva empezará a contarse, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. DECIMA: Los GERENTES GENERALES, en el ejercicio de sus funciones podrán actuar de manera conjunta o separada y tendrán los más amplios poderes de Administración y disposición, entre los cuales se señalan los siguientes: 1.- Representar a la compañía en forma judicial o extrajudicial, pudiendo constituir mandatarios judiciales con las facultades que estimen conveniente para la adecuada representación de la compañía y revocar los mismos. 2.-

Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias y retirar dinero de las mismas, mediante la emisión de cheques u órdenes de pago. 3.- Emitir, aceptar, endosar, descontar y protestar efectos de comercio. 4.- Representar a la compañía por ante las autoridades, ya sean estas civiles, administrativas, judiciales y militares y ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía, de conformidad con lo establecido en este Documento Constitutivo Estatutario y el Código de Comercio. 5.- Ejecutar las operaciones que correspondan al giro diario de la compañía con facultades para vender en cualquier forma, enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes y ejercer facultades de disposición de la manera mas amplia y sin limitación alguna. 6.- Decidir sobre la celebración de todo acto o contrato en que tenga interés la compañía así como firmar documentos privados, públicos, libros o protocolos. 7.- Resolver sobre la adquisición de bienes, conceder, solicitar y movilizar préstamos de cualquier naturaleza y créditos bancarios. Las atribuciones y facultades determinadas en la cláusula precedente no deben interpretarse en ningún caso restrictivas, ya que no limitan los poderes de los Gerentes y los autorizan para representar a la compañía sin reservas de ninguna especie. Las atribuciones y facultades son plenas, mientras la Asamblea de Accionistas no resolviere lo contrario. DECIMA PRIMERA: Los DIRECTORES, dentro de sus atribuciones tendrán las de: 1.- La contratación del personal requerido para las labores de la compañía, fijando su remuneración; 2.- Representar a la empresa por ante las instituciones del estado, en competencia laboral; 3.- Suplir la falta temporal o absoluta de cualquiera de los Gerentes Generales. TITULO CUARTO: DE LAS ASAMBLEAS: DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas, regularmente constituida tiene la suprema dirección de la compañía y sus decisiones deben ser acatadas por todos los accionistas, estén o no de acuerdo con ellas, y aunque no hayan asistido a la misma. DECIMA TERCERA: Las reuniones de las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las reuniones Ordinarias se efectuarán una vez al año, cualquier día de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual. Las reuniones extraordinarias, cada vez que los intereses de la compañía lo requieran o cuando un grupo de accionistas que representen por lo menos la quinta parte del Capital Social así lo decidan. DECIMA CUARTA: La Asamblea será convocada por cualquiera de los Gerentes Generales, mediante publicación hecha por un diario de circulación local, con cinco (5) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión o mediante comunicación escrita a los Accionistas con sus respectivos acuses de recibo. Toda convocatoria deberá tener el día, lugar y objeto a tratar. Cuando se encuentre representado la totalidad del Capital Social en cualquier Asamblea, no será necesaria la publicación anterior ni la comunicación escrita. DECIMA QUINTA: Las Asambleas Generales de Accionistas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar sino está presente en la misma, el cincuenta y un por ciento (51%) del Capital Social. La Asamblea legalmente constituida está autorizada para tomar acuerdos y resoluciones que vayan en interés de la compañía, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para todos los Accionistas. DECIMA SEXTA: Los Accionistas pueden hacerse representar en las reuniones de la Asamblea por cualquier persona, mediante cartas, telegramas o cualquier otro escrito debidamente firmado. DECIMA SEPTIMA: La Asamblea General de Accionistas tiene las facultades de: 1.- Nombrar a los Gerentes Generales, Directores y Comisario de la Compañía y fijar sus remuneraciones. 2.- Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance General, con vista del informe del Comisario. 3.- Recordar la creación de apartados especiales para reserva, garantía y diversos fines y ordenar el empleo de dichos fondos. 4.- Decretar los dividendos de la Compañía por utilidades ya recaudadas. 5.- Deliberar y resolver sobre cualquier asunto sometido a su consideración y que sea de interés a la Compañía. 6.- Ejercer las demás atribuciones que le confieran los Estatutos o las Leyes. TITULO QUINTO. DE LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LAS RESERVAS. DECIMA OCTAVA: La contabilidad de la compañía se llevará de

acuerdo con la ley y por el sistema que disponga la Junta Directiva. El ejercicio económico comenzará desde El Primero (01) de enero de cada año y finalizará el Treinta y Uno (31) de diciembre de ese mismo año. El primer ejercicio comenzará a partir de la fecha de inscripción de la presente acta y finalizará el 31-12-2025. DECIMA NOVENA: Dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, se realizará inventario y se presentará Balance, el cual será revisado por el Comisario y presentado para su Aprobación o Improbación a la Asamblea de Accionistas. La formación del Balance se hará de acuerdo a lo previsto en los Artículos 304 y siguientes del Código de Comercio y evidenciará con exactitud los beneficios y pérdidas realmente habidos. VIGESIMA: En cada ejercicio económico se harán los siguientes apartados: 1.- El monto de lo que se deba pagar por Impuesto Sobre La Renta. 2.- Un cinco por ciento (5%) de los beneficios para formar un fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del Capital Social. 3.- Los apartados especiales para reserva, garantía y diversos fines que fueron ordenados; calculados los beneficios con deducciones de gastos generales de toda clase y de diversos apartados, el saldo favorable será distribuido en la forma que lo disponga la Asamblea de Accionistas al decretar los respectivos dividendos. TITULO SEXTO. DEL COMISARIO. VIGESIMA PRIMERA: El Comisario será designado por un período de cinco (05) años, pudiendo ser reelegido, pero deberá permanecer al frente de su cargo mientras no sea legalmente reemplazado por la Asamblea. VIGESIMA SEGUNDA: El comisario tiene el derecho de inspeccionar y vigilar las operaciones de la compañía y por lo tanto, podrá examinar los libros de contabilidad y de Actas, la correspondencia en general y los documentos de la Compañía. Deberá revisar los Balances y Estados de Ganancias y Pérdidas y emitir su informe anual, así como desempeñar las demás funciones que le atribuye la ley. TITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. VIGESIMA TERCERA: En caso de disolución de la compañía, la Asamblea de Accionistas elegirá uno o varios liquidadores, quienes tendrán las atribuciones determinadas por Asamblea o en su defecto el Código de Comercio. VIGESIMA CUARTA: En esta Asamblea quedó aprobado por unanimidad el presente Documento Constitutivo. Para integrar la presente Junta Directiva en éste período, se designan como GERENTES GENERALES, a los accionistas LUIS FERNANDO GARCIA GUILLEN Y GERMAN ENRIQUE SOTO GARCIA y como DIRECTORES a los accionistas MARIA MILAGROS GARCIA GUILLEN Y RAMON ALIRIO GARCIA MARQUEZ y para ocupar el cargo de Comisario, ha sido designada la Ciudadana YELITZE DEL VALLE MUJICA ALARCON, venezolana, mayor de edad, soltera, Contadora Pública, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.562.087, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del estado Barinas, bajo el N° 46.801, de éste domicilio. VIGESIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente Documento Constitutivo se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y en su defecto por las leyes reglamentos que le sean aplicables. VIGESIMA SEXTA: Se autoriza suficientemente al ciudadano LUIS FERNANDO GARCÍA GUILLÉN, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 22.582.613, domiciliado en la Ciudad de Barinas del Estado Barinas, para que realice la inscripción de la presente compañía por ante el Registro Mercantil correspondiente, firme los protocolos y demás documentos y cumpla con todas las formalidades de ley a los fines consiguientes. Terminada esta Asamblea, se leyó la presente Acta y estando conformes los Accionistas procedieron a firmarla. MARIA M. GARCIA G. LUIS F. GARCIA G. RAMÓN A. GARCIA M. GERMAN E. SOTO G. Miércoles 18 de Junio de 2025. (FDOS.) LUIS FERNANDO GARCIA GUILLEN C.I. V-22582613. MARIA MILAGROS GARCIA GUILLEN C.I. V-22582611. GERMAN ENRIQUE SOTO GARCIA C.I. V-11841025. RAMON ALIRIO GARCIA MARQUEZ C.I. V-9183175. Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° 443.2025.2.1397. (FDO.) ABOG. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR.